



RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 06 de octubre de 2022

Expediente Nº 23076/11.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución Rectoral Nº 1261/2019, por la cual se proroga el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, suscrito entre esta Universidad y el Banco Patagonia, con vigencia durante el período 1º de Setiembre de 2019 al 31 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo se dictó en el marco de la Cláusula 8º y Art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que autorizan a esta Universidad a hacer uso de la opción de prórroga por un período igual y por única vez; potestad que también se encuadra en el Decreto Delegado Nº 1023/01 (Art. 12, inc. g) y Art. 9, 100 y concordantes del Decreto Nº 1030/16.

Que el contrato del Banco Patagonia para la acreditación de haberes fue prorrogado por el término de tres años, donde la última prórroga legal permitida ha fenecido el 31/08/2022 por última vez.

Que frente a lo expuesto en el párrafo anterior la Secretaría de Asuntos Jurídicos con fecha 01 de setiembre - fojas 1148 – solicita dictamen de la Asesoría Jurídica.

Que a fojas 1144 la Sra. Subsecretaria Administrativa, Contable y Financiera de esta Universidad, fechada el 22/08/22, advierte que el 31 de agosto de 2022 opera el vencimiento del Contrato con el Banco Patagonia, aconsejando se disponga de una nueva prórroga hasta tanto se estudie y analice una negociación de condiciones de las cláusulas existentes.

Que a la fecha de ingreso del expediente a la Comisión de Hacienda no consta el inicio del proceso contractual licitatorio, requerido frente a lo advertido en el párrafo anterior y en las actuaciones, donde el **interés público** que se desea satisfacer con la contratación pública y la excepcional hasta tanto se sustancie la primera, está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos, siendo responsabilidad de la gestión central de la universidad la sustanciación de los procesos concursales que garanticen el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo.

Que obra a fojas 1146 nota del Sr. Gerente de Negocios con Sector Público y Universidades del Banco Patagonia manifestando la voluntad de dicha entidad financiera en seguir trabajando con la UNSa. y dando a conocer nuevas mejoras a aplicarse en un futuro contrato.

Que, tomado conocimiento de ello, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad (fs. 1148) remite los actuados al servicio jurídico permanente solicitando "...que emita dictamen analizando estas circunstancias y la necesidad de la Universidad, en la emergencia, encauce legalmente su actuación hasta tanto se realice la contratación pública para el servicio de acreditación de haberes de su personal, que se impone su llamado en forma perentoria..."

Que a fs. 1151/1153 corre agregado informe de la Dirección de Contratación y Compras.

Que a fojas 1153/1156 obra Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 21.144, en la que realiza un pormenorizado análisis de las actuaciones, concluyendo en lo siguiente:

V. – ...Sin perjuicio de lo dicho, nos encontramos ante una situación fáctica que requiere ser encauzada –aun cuando la solución a brindar sea ajena al marco legal aplicable- ante la realidad que, iniciar un nuevo procedimiento administrativo para contratar un nuevo servicios, por cuestiones propias de la tramitación de un proyecto de la magnitud requerido en la contratación de marras, no se formalizara a la brevedad, debiéndose brindar, por ende, una solución transitoria a la situación de hecho existente hasta la resolución conforme la normativa señalada.

Expte. Nº 23076/11.-

Pág. 1/2.-

OP.
A



RESOLUCIÓN CS Nº 381 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Es por ello, y tomando en cuenta la oferta efectuada por el Banco Patagonia SA que obra a fojas 1145/1146 de estas actuaciones, y que importan una modificación a los términos de la contratación original y su prórroga, es mi opinión que, podría suscribirse un nuevo contrato con la citada entidad bancaria a los fines del pago de haberes de los empleados universitarios, plasmando las condiciones originales con las mejoras ofrecida, y lo sea hasta tanto se adjudique el servicio mediante el procedimiento legal establecido.

A tal fin, teniendo en cuenta los hechos que generaron esta situación –cambio de gestión-, y el artículo 59 inciso f) de la Ley 24.521 (arriba transcripto) corresponde en forma previa la intervención, conocimiento y decisión del Consejo Superior a fin de posibilitar la firma del nuevo contrato conforme lo mencionado ut supra.

Asimismo, considero conveniente y así lo aconsejo que el cuerpo (Consejo Superior) indique e instruya a la Secretaría Administrativa y por su intermedio a la Dirección de Compras y Contrataciones para que a la brevedad y sin dilación alguna (sugiriéndose la estipulación de un plazo máximo) comience con los trámites necesarios para preparar los correspondientes pliegos tendientes a iniciar el nuevo proceso de licitación pública, bajo apercibimiento de las sanciones y responsabilidades administrativas que competen a quienes de manera alguna demoren o turben el procedimiento a realizar."

Que es necesario se informe al Consejo Superior el avance del proceso licitatorio y de la excepción solicitada en aras de la responsabilidad institucional.

Que analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta la importancia de encauzar el presente trámite, a los fines de evitar perjuicios al personal docente y no docentes, como así también las becas estudiantiles y otras actividades, resulta conveniente y oportuno realizar una contratación excepcional con la referida entidad financiera, hasta tanto se sustancie el proceso licitatorio respectivo.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 075/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9° Sesión Ordinaria del 06 de octubre de 2022)

RESUELVE:

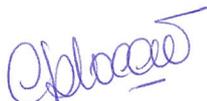
ARTICULO 1°. – Autorizar al Sr. Rector, en carácter excepcional y dentro del marco del Dictamen N° 21144, a concretar la contratación con el Banco Patagonia S.A tendiente a garantizar la prestación de los servicios financieros, por un plazo máximo de ocho (8) meses o conclusión del proceso licitatorio, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Secretaría Administrativa de esta Universidad arbitre los medios necesarios de manera urgente, para que proceda a tramitar el proceso licitatorio para la contratación de la Prestación de Servicios Financieros para el cobro de haberes del Personal de la Universidad.

ARTICULO 3°. - Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Dirección Generales, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

| |
|-------|
| UNSa. |
| |
| |


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta